



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII - Nº 9655

Jueves 6 de Enero de 2005

Edición de 31 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudasio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dra. Mariana Gabriela Ripa
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº
Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley Nº 5279 - Dto. Nº 2474/04 - Convenciones Colectivas de Trabajo, Derógase Ley Nº 3.567	2-4
Ley Nº 5280 - Dto. Nº 2475/04 - Reconversión de la Flota Costera o Rada-Ría con el Objeto de Mejorar las Condiciones de Seguridad	4-5
Ley Nº 5281 - Dto. Nº 2476/04 - Créase un Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería en la Circunscripción de Sarmiento.....	5-6
Ley Nº 5282 - Dto. Nº 2477/04 - Restablécese lo Recaudado por el Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación Laboral al Ambito de la Subsecretaría de Trabajo	6
Ley Nº 5283 - Dto. Nº 2478/04 - Modificase el Artículo 49º de la Ley Nº 4.407(Ley Impositiva - Inspección General de Justicia)	7
Ley Nº 5284 - Dto. Nº 2479/04 - Modificase la Ley Nº 4.164 (Transformación del Banco de la Provincia en Sociedad Anónima con Participación Estatal)	7-8
Ley Nº 5285 - Dto. Nº 2480/04 - Apruébase Acta Acuerdo	8
Ley Nº 5286 - Dto. Nº 2481/04 - Apruébase Convenio	9
Ley Nº 5287 - Dto. Nº 2482/04 - Apruébase Convenio Marco	9-10
Ley Nº 5288 - Dto. Nº 2483/04 - Reconocimiento de Honor a los Cinco (5) Mejores Alumnos	10
Ley Nº 5289 - Dto. Nº 2484/04 - Apruébase Convenio	10-11
Ley Nº 5290 - Dto. Nº 2485/04 - Apruébase Convenio	11-12
Ley Nº 5291 - Dto. Nº 2486/04 - Asistencia al Viajero en Tránsito	12
Ley Nº 5292 - Dto. Nº 2487/04 - Creación de la Bandera del Chubut ..	12-13
Ley Nº 5293 - Dto. Nº 2488/04 - Apruébase Convenio	13-14
Ley Nº 5294 - Dto. Nº 2489/04 - Apruébase Convenio	14-15
Ley Nº 5295 - Dto. Nº 2490/04 - Modificase el Escudo Provincial	15
Ley Nº 5296 - Dto. Nº 2491/04 - Autorízase el Registro, Instalación y Funcionamiento de Aserraderos Portátiles Domiciliados en la Provincia del Chubut. Derógase la Ley 4861	15-16

DECRETO SINTETIZADO

Año 2004 - Dto. Nº 2353	16-17
--------------------------------------	-------

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas	
Año 2004 - Res. Nº 156, 158, 159, 161	17-19
Organismo Provincial de Turismo	
Año 2004 - Res. Nº 340 y 343	19-20

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Organismo Provincial de Turismo	
Año 2004 - Res. Nº 332 a 339, 341, 342, 344 a 352	20-22

DISPOSICION

Secretaría de Turismo	
Dirección General de Conservación de Areas Protegidas	
Año 2004 - Disp. Nº 29	22

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Cooperativas y Mutualidades	
Año 2004 - Disp. Nº 14	22
Dirección General de Cooperativas y Mutualidades	
Año 2004 - Disp. Nº 87	22-23

DICTAMENES

Tribunal de Cuentas	
AÑO 2004 - Dictamen Nº 138 a 150	23-26

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	26-31

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

CONVENIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, DEROGASE LEY Nº 3.567

LEY Nº 5279

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Las negociaciones colectivas que se celebren entre el Poder Ejecutivo Provincial, comprensivo de la Administración Pública Provincial, entes centralizados, descentralizados y autárquicos, Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, entes del sector privado cuyas actividades sean de interés provincial, y las asociaciones sindicales de trabajadores del sector público y/o privado de referencia, con personería gremial, estarán regidas por las disposiciones de la presente Ley.

Las relaciones de los agentes públicos serán reguladas mediante el sistema de Convenciones Colectivas de Trabajo, conforme lo prescripto en el artículo 24º, inciso 8 de la Constitución Provincial y el Convenio 154 de la OIT ratificado por Ley Nacional Nº 23.544. Supletoriamente serán de aplicación los regímenes provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Quedan excluidos de la aplicación de la presente normativa:

- a) El Gobernador, el Vicegobernador y el Fiscal de Estado de la Provincia del Chubut.
- b) Los Ministros, Secretarios, Subsecretarios y Asesores de Gabinete del Poder Ejecutivo de la Provincia.
- c) El Fiscal Anticorrupción .
- d) Las personas que por disposición legal o reglamentaria emanada del Poder Ejecutivo Provincial, ejerzan funciones asimilables o de jerarquía equivalente a los cargos mencionados precedentemente.
- e) El personal de la Policía de la Provincia del Chubut.
- f) El personal que requiera un régimen particular por las especiales características de sus actividades, cuando así lo resolviera el Poder Ejecutivo Provincial mediante resolución fundada.

ARTÍCULO 3º.- La representación de los empleados públicos será ejercida por las Asociaciones Sindicales, Uniones o Federaciones con personería gremial y ámbito de actuación provincial.

Cuando no hubiera acuerdo entre las Asociaciones Sindicales con derecho a negociar respecto de la conformación de la voluntad del sector trabajador se dará intervención a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación; autoridad decisoria a los efectos de determinar la cuestión planteada.

ARTÍCULO 4º.- La representación del Estado será ejercida por el Señor Ministro de Coordinación de Gabinete o quien éste designe, con jerarquía no inferior a Subsecretario, quien será responsable de conducir las negociaciones con carácter general.

En el caso de establecerse negociaciones con alcance sectorial, la representación se integrará además con los Ministros o titulares de las áreas respectivas de la Administración Pública Provincial.

Podrá, además, disponerse la designación de otros funcionarios o asesores expertos en materia laboral, a efectos de integrar la representación estatal y colaborar en las negociaciones.

ARTÍCULO 5º.- La negociación colectiva podrá realizarse dentro de un ámbito general o sectorial. Las partes articularán la negociación en los distintos niveles.

Para cada negociación, general o sectorial, se integrará una Comisión Negociadora, en la que serán parte los representantes enumerados en el Artículo 1º.

En el caso de negociaciones en el ámbito sectorial, intervendrán conjuntamente las Asociaciones con personería gremial que correspondan a dichos ámbitos.

ARTÍCULO 6º.- Los representantes mencionados en artículo anterior podrán proponer a la otra parte la formación de una Comisión Negociadora indicando por escrito las razones que justifiquen el pedido y las materias objeto de la negociación.

El pedido deberá ser notificado a la Subsecretaría de Trabajo, la cual, mediante el dictado del acto respectivo, constituirá la Comisión Negociadora.

ARTÍCULO 7º.- La negociación colectiva regulada por la presente Ley será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las demás condiciones de trabajo, a excepción de las siguientes:

- a) La organización del Poder Ejecutivo Provincial.
- b) Sus facultades de dirección.
- c) El principio de idoneidad como base del ingreso y de la promoción en la carrera administrativa.

ARTÍCULO 8º.- Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe. Este principio importa para ellas los siguientes derechos y obligaciones:

- a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma.
- b) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuadas.
- c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema que se trata.

- d) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate.
- e) La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso.

ARTÍCULO 9º.- Se producirá la caducidad de la negociación colectiva, si durante su desarrollo se dispone la realización de medidas de acción directa por parte de las Asociaciones Sindicales que participen de la misma.

ARTÍCULO 10º.- Las Convenciones Colectivas y todos los acuerdos en el marco de esta norma, deberán celebrarse por escrito, consignando entre otros aspectos:

- a) Lugar y fecha de su celebración.
- b) El nombre de los intervinientes y acreditación de su personería.
- c) El detalle de los acuerdos alcanzados.
- d) El período de vigencia.
- e) Las actividades y las categorías de trabajadores a que se refieren.
- f) El ámbito de su aplicación.

ARTÍCULO 11º.- Las normas nacidas de las Convenciones Colectivas, regirán para todos los trabajadores de la actividad o de la categoría dentro del ámbito a que éstas se refieran.

ARTÍCULO 12º.- Vencido el término de vigencia de la Convención se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma, a la par que las normas relativas a contribuciones y demás obligaciones asumidas por el empleador. Todo ello hasta que entre en vigencia una nueva convención o acuerdo y en tanto en la Convención Colectiva cuyo término estuviere vencido no se haya acordado lo contrario.

COMISIÓN NEGOCIADORA

ARTÍCULO 13º.- A los efectos de promover y concretar las negociaciones y acuerdos que constituirán las Convenciones Colectivas de Trabajo, créase una Comisión Negociadora integrada por ocho (8) miembros, cuatro (4) de los cuales serán representantes del Poder Ejecutivo Provincial y designados por éste, y cuatro (4) miembros serán representantes de las Asociaciones de trabajadores de conformidad a lo establecido en el Artículo 3º de la presente ley, los que deberán ser designados por éstas. La Comisión Negociadora dictará su reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 14º.- La parte que promueva la negociación deberá notificar a la Subsecretaría de Trabajo para que se formalice la convocatoria, la representación que inviste y las materias objeto de la negociación.

ARTÍCULO 15º.- Quienes reciban la comunicación del artículo anterior están obligados a responder y designar a sus representantes en la Comisión que integre

al efecto; igualmente quien reciba la notificación podrá proponer otras materias a ser tratadas en Comisión Negociadora. En este último caso también se deberá notificar la propuesta a la representación que inició el procedimiento.

En caso de silencio a la obligatoriedad establecida en el primer párrafo de este artículo, se entenderá como negativa a conformar la voluntad negociadora.

ARTÍCULO 16º.- En el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la notificación prevista en el artículo 14º de la presente ley, se constituirá la Comisión Negociadora con representantes sindicales y del empleador.

Las partes podrán concurrir a las negociaciones asistidas por asesores técnicos. Los acuerdos se adoptarán con el consentimiento de los sectores representados.

COMISIÓN PARITARIA

ARTÍCULO 17º.- Cualquiera de las partes de la Convención Colectiva podrá solicitar a la Subsecretaría de Trabajo la constitución de una Comisión Paritaria, en cuyo caso será obligatoria su constitución en la forma establecida en la presente Ley. Las partes podrán concurrir asistidas por asesores técnicos.

La Subsecretaría de Trabajo constituirá la comisión paritaria dentro de los cinco (5) días hábiles a contar de la recepción de la solicitud de constitución, y designará un funcionario para que la presida.

ARTÍCULO 18º.- La Comisión Paritaria, estará integrada por ocho (8) miembros, cuatro (4) de los cuales serán representantes del Poder Ejecutivo Provincial y designados por éste, y cuatro (4) miembros serán representantes de las organizaciones sindicales mencionadas en el artículo 3º de la presente Ley y designados por ellas.

Cuando no hubiera acuerdo entre las asociaciones sindicales con derecho a negociar respecto de la conformación de la voluntad del sector trabajador se dará intervención a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación, quien será autoridad decisoria a los efectos de determinar la cuestión planteada.

ARTÍCULO 19º.- La Comisión Paritaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Interpretar con alcance general la Convención Colectiva a pedido de cualquiera de las partes.
- b) Intervenir en materia salarial.
- c) Desempeñar aquellas funciones que la Convención Colectiva y acuerdos celebrados entre partes le otorguen.
- d) Clasificar las nuevas tareas que se creen y reclasificar las que experimenten modificaciones por efecto de las innovaciones tecnológicas, nuevas formas de organización o nuevas actividades y/o servicios.
- e) Realizar por sí o por terceros, servicios de seguridad e higiene laboral a los efectos de controlar y mejorar en forma continua las condiciones laborales de los trabajadores.

ARTÍCULO 20º.- La Comisión Paritaria dictará su reglamento de funcionamiento interno. Las decisiones que adopte la Comisión Paritaria en el ámbito de su competencia, quedarán incorporadas al Convenio Colectivo de Trabajo como parte integrante del mismo, debiendo en tal caso la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia homologar el acuerdo alcanzado.

ARTÍCULO 21º.- Las partes estarán obligadas a negociar respetando los siguientes criterios básicos:

- a) La concurrencia a las negociaciones y las audiencias citadas.
- b) La realización de las reuniones que sean necesarias en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuados.
- c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema de que se trate.
- d) El intercambio de la información necesaria a los fines del análisis de las cuestiones materia de negociaciones.
- e) La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la legislación vigente.

ARTÍCULO 22º.- Cuando las partes voluntariamente se sometan a la instancia administrativa, la Subsecretaría de Trabajo podrá homologar los acuerdos y los Convenios Colectivos de Trabajo celebrados de conformidad a lo establecido en el Artículo 1º, siendo de efectivo cumplimiento a partir de la fecha de notificación a las partes signatarias de los Convenios arribados.

ARTÍCULO 23º.- Las cuestiones no previstas en la presente ley y que tengan relación con la instrumentación de la misma, serán tratadas y resueltas por la Comisión Negociadora conforme a la normativa enumerada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 24º.- Derógase la Ley N° 3.567 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 25º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2474/04.

Rawson, 30 de Diciembre de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se regulan las negociaciones colectivas que se celebren entre el Poder Ejecutivo Provincial, comprensivo de la Administración Pública Provincial, entes centralizados y autárquicos, Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, entes del sector privado cuyas actividades sean de interés provincial, y las asociaciones sindicales de trabajadores del sector público y/o privado de referencia, con personería gremial, se deroga la Ley N° 3.567 y toda otra norma que se le oponga; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 21 de Diciembre de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5279
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dra. MARIANA GABRIELA RIPA

**RECONVERSION DE LA FLOTA COSTERA O
RADA-RIA CON EL OBJETO DE MEJORAR LAS
CONDICIONES DE SEGURIDAD
L E Y N° 5280**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto promover la reconversión de la flota costera o rada-ría histórica provincial a fin de garantizar una mejora en las condiciones de vida y seguridad de los pescadores durante las operaciones pesqueras, como asimismo del tratamiento a las capturas obtenidas.

Artículo 2º.- Los titulares de embarcaciones pertenecientes a la flota costera o rada-ría histórica provincial, autorizadas a operar en la Zona Interjurisdiccional de Esfuerzo Pesquero Restringido, según lo normado por el Decreto Nacional N° 189/1999 al momento de la sanción de la presente ley, podrán solicitar el reemplazo de las mismas por otras de nueva construcción acreditando, ante la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut, la aceptación de la sustitución por parte de las Autoridades Pesqueras Nacionales mediante la transferencia del permiso nacional de pesca, debiéndose encuadrar además en las limitaciones de eslora total que se detallan en la siguiente escala:

- a) Embarcaciones de hasta catorce (14) metros de eslora total, por otra menor o igual a dieciséis (16) metros de eslora total.

b) Embarcaciones mayores de catorce (14) metros y hasta de dieciséis (16) metros de eslora total, por otra menor o igual a dieciocho (18) metros de eslora total.

c) Embarcaciones mayores de dieciséis (16) metros y hasta de dieciocho (18) metros de eslora total, por otra menor o igual a veinte (20) metros de eslora total.

d) Embarcaciones mayores de dieciocho (18) metros y de hasta veintiún (21) metros de eslora total, por otra menor o igual a veintiún (21) metros de eslora total.

Las nuevas embarcaciones aquí mencionadas quedan exentas de las disposiciones establecidas en el Artículo 5° de la Ley N° 4.431.

Artículo 3°.- Las embarcaciones de nueva construcción indicadas en el artículo precedente deberán contar con bodegas aptas para almacenar la totalidad de los productos de la pesca, acondicionados con hielo o sistema de frío, para ser comprendidas en el régimen habilitado por la presente ley.

Artículo 4°.- Las nuevas embarcaciones comprendidas en la presente ley no podrán por razones de calidad y sanidad del producto, bajo condición alguna, transportar sobre cubierta las capturas obtenidas durante las operaciones de pesca.

Artículo 5°.- La presente ley será de aplicación para aquellas embarcaciones que, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el artículo 2°, hayan obtenido su reemplazo provisorio o definitivo en función de las autorizaciones para operar en la Zona Interjurisdiccional de Esfuerzo Pesquero Restringido indicada en el citado artículo, a partir del año 2001.

Artículo 6°.- Habilitase un régimen de sustitución transitoria de embarcaciones autorizadas para operar en la Zona Interjurisdiccional de Esfuerzo Pesquero Restringido siempre y cuando se encuadre en las limitaciones de eslora detalladas en el Artículo 2°. A tal efecto, la Autoridad de Aplicación autorizará el reemplazo transitorio únicamente cuando la embarcación sustituta tenga verificación certificada por un Ingeniero Naval matriculado, especificando la capacidad permitida de carga y transporte, expresada en toneladas y cajones de merluza de hasta TREINTA Y SEIS (36) Kg. netos. Esta disposición será aplicable también a las embarcaciones cuyos titulares hubieran solicitado su sustitución transitoria a partir del año 2001.

Artículo 7°.- Los permisionarios autorizados a reemplazos y/o sustituciones transitorias de embarcaciones, vigentes al momento de la sanción de la presente ley, tendrán un plazo de NOVENTA (90) días para presentar ante la Autoridad de Aplicación la certificación mencionada en el artículo anterior.

Artículo 8°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la presente Ley será sancionado por la Autoridad de Aplicación, la que determinará, pre-

vio sumario, de acuerdo a las características del buque, la gravedad del incumplimiento y los antecedentes del infractor, las penalidades correspondientes, las que pueden ser: multas, suspensión del despacho a la pesca, suspensión y/o caducidad del permiso de pesca en caso de reincidencia.

Artículo 9°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de 30 días de la fecha de su sanción.

Artículo 10°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2475/04
Rawson, 30 de Diciembre de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se tiene por objeto la reconversión de la flota costera o rada-ría histórica provincial a fin de garantizar una mejora en las condiciones de vida y seguridad de los pescadores durante las operaciones pesqueras, como asimismo del tratamiento a las capturas obtenidas; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de Diciembre de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5280
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dra. MARIANA GABRIELA RIPA

**CREASE UN JUZGADO CIVIL, COMERCIAL,
LABORAL, RURAL Y DE MINERIA EN LA
CIRCUNSCRIPCION DE SARMIENTO**

L E Y N° 5281

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Créase en la Provincia del Chubut, un Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, con asiento y jurisdicción territorial en la Circunscripción de Sarmiento.

Artículo 2°.- El actual Juzgado Único conservará la competencia en materia Penal de Instrucción.

Artículo 3°.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a disponer oportunamente la fecha de iniciación de actividades, con los fueros divididos, y efectuar las reestructuraciones necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2476/04.
Rawson, 30 de Diciembre de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se crea en la Provincia del Chubut, un Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, con asiento y jurisdicción territorial en la Circunscripción de Sarmiento, y conserva la competencia Penal de Instrucción el actual Juzgado Único; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de Diciembre de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5281
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dra. MARIANA GABRIELA RIPA

**RESTABLECESE LO RECAUDADO POR
EL FONDO ESPECIAL DE POLICIA DEL
TRABAJO Y CAPACITACION LABORAL AL
AMBITO DE
LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO**

LEY N° 5282

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Restablecer a partir de la sanción de la presente Ley, lo recaudado por el Fondo creado en el artículo 36° de la Ley N° 3.270 "Fondo Especial de Policía de Trabajo y Capacitación Laboral", al ámbito de la Subsecretaría de Trabajo, con los fines previstos y en el porcentaje establecido en la citada norma.

Artículo 2°.- A los fines de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley, la Subsecretaría de Trabajo habilitará en el Banco del Chubut S.A., una cuenta específica para el recaudo de la tasa, en la misma modalidad del artículo 41° de la Ley N° 3.270.

Artículo 3°.- Ley General. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE E DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2477/04.
Rawson, 30 de Diciembre de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se restablece lo recaudado por el Fondo creado en el artículo 36° de la Ley N° 3.270 "Fondo Especial de Policía de Trabajo y Capacitación Laboral", al ámbito de la Subsecretaría de Trabajo; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de Diciembre de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5282
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dra. MARIANA GABRIELA RIPA
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

**MODIFICASE EL ARTICULO 49º DE LA LEY Nº 4.407
(LEY IMPOSITIVA – INSPECCION GENERAL DE
JUSTICIA)**

LEY Nº 5283

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 49º (F - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA - INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS) Apartado V de la Ley Nº 4.407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«V - Será reducido en un 80 % (OCHENTA POR CIENTO) el valor del módulo establecido precedentemente para cada trámite que se realice ante el Organismo, a las siguientes entidades:

- Cooperadoras escolares y hospitalarias.
- Bibliotecas públicas, populares y/o escolares.
- Bomberos Voluntarios.
- Centros de Jubilados y Pensionados.
- Entidades de apoyo a discapacitados y/o drogadependientes.
- Entidades de apoyo a sectores sociales desprotegidos.
- Asociaciones y/o Uniones Vecinales reconocidas oficialmente.
- Federaciones y Centros de Estudiantes. «

Artículo 2º: Ley General. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 2478/04.

Rawson, 30 de Diciembre de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se modifica el Artículo 49º (F - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA - INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS) Apartado V de la Ley Nº 4.407; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de Diciembre de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5283
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dra. MARIANA GABRIELA RIPA
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

**MODIFICASE LA LEY Nº 4.164
(TRANSFORMACION DEL BANCO DE LA
PROVINCIA EN SOCIEDAD ANONIMA
CON PARTICIPACION ESTATAL)**

LEY Nº 5284

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ley Nº 4.164 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- El Banco del Chubut Sociedad Anónima queda exento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos y Tasas de Justicia.”

Artículo 2º.- Las Exenciones establecidas en el Artículo anterior se mantendrán mientras el Estado Provincial conserve la mayoría accionaria.

Artículo 3º.- Derógase el Artículo 42º del Anexo A – Estatuto Social del Banco del Chubut Sociedad Anónima – de la Ley Nº 4.164.

Artículo 4º.- Condónase la deuda por gravámenes, impuestos, tasas, cargas o contribuciones provinciales que registre el Banco del Chubut Sociedad Anónima hasta la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 5º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2479/04

Rawson, 30 de Diciembre de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se modifica el Artículo 4° de la Ley N° 4.164, se deroga el Artículo 42° del Anexo A – Estatuto Social del Banco del Chubut Sociedad Anónima – de la Ley N° 4.164, y se condona la deuda por gravámenes, impuestos, tasas, cargas o contribuciones provinciales que registre el Banco del Chubut Sociedad Anónima hasta la entrada en vigencia de la presente Ley; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de Diciembre de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5284
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

APRUEBASE ACTA ACUERDO

L E Y N° 5285

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo – Preliminar celebrado en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, el día 4 de octubre de 2004, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el Ministro Coordinador de Gabinete, Señor Norberto YAUHAR, por el Subsecretario de Servicios Públicos, Señor Cristian Pedro BORK, y por el Subsecretario de Cooperativas y Mutualidades, Señor Raúl Alejandro FERNÁNDEZ; el Sindicato de Luz y Fuerza de la Patagonia, representado por el Secretario General, Señor Héctor Rubén GONZÁLEZ; y la Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos, representada por el Señor Presidente Guillermo JONES y el Señor Secretario, Ingeniero José Eduardo EPELE, con el objeto de la puesta en vigencia de un nuevo Registro de Denominaciones y Categorías que forman parte del mencionado Acuerdo como Anexo “A”, para el personal que presta sus servicios en las cooperativas beneficiarias del régimen de la Ley N° 1098 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios, ratificado por Decreto N° 2.096/04; protocolizado al Tomo 13, Folio 230, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 21 de octubre de 2.004.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2480/04.

Rawson, 30 de Diciembre de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Acta Acuerdo – Preliminar celebrado en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, el día 4 de octubre de 2004, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el Ministro Coordinador de Gabinete, Señor Norberto YAUHAR, por el Subsecretario de Servicios Públicos, Señor Cristian BORK, y por el Subsecretario de Cooperativas y Mutualidades, Señor Raúl Alejandro FERNÁNDEZ; el Sindicato de Luz y Fuerza de la Patagonia, representado por el Secretario General, Señor Héctor Rubén GONZÁLEZ; y la Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos, representada por el Señor Presidente Guillermo JONES y el Señor Secretario, Ingeniero José Eduardo EPELE, con el objeto de la puesta en vigencia de un nuevo Registro de Denominaciones y Categorías que forman parte del mencionado Acuerdo como Anexo “A”, para el personal que presta sus servicios en las cooperativas beneficiarias del régimen de la Ley N° 1098 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios, ratificado por Decreto N° 2.096/04; protocolizado al Tomo 13, Folio 230, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 21 de octubre de 2.004; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 14 de Diciembre de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5285
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

APRUEBASE CONVENIO**L E Y N° 5286**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto en la ciudad de Rawson con fecha 15 de octubre de 2.004, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el Señor Gobernador Don Mario DAS NEVES, el Secretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social Don Julio Francisco José SALTO y el Banco del Chubut S.A., representado por su Presidente Don Ernesto REY, protocolizado al Tomo: 15, Folio: 061 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 11 de noviembre de 2.004, mediante el cual se establece que el Banco de la Provincia del Chubut S.A. será la entidad emisora, pagadora y administradora de la denominada "TARJETA SOCIAL", para el pago de planes sociales que el Gobierno disponga a los efectos de dar respuesta urgente a las necesidades sociales y económicas, principalmente la de los sectores sociales vulnerables.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2481/04.
Rawson, 30 de Diciembre de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio suscripto el 15 de octubre de 2.004, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el Señor Gobernador Don Mario DAS NEVES, el Secretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social Don Julio Francisco SALTO y el Banco del Chubut S.A., representado por su Presidente Don Ernesto REY, protocolizado al Tomo: 15, Folio: 061 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el 11 de noviembre de 2.004, mediante el cual se establece que el Banco del Chubut S.A. será la entidad emisora, pagadora y

administradora de la denominada "TARJETA SOCIAL", para el pago de planes sociales que el Gobierno disponga a los efectos de dar respuesta urgente a las necesidades sociales y económicas, principalmente la de los sectores sociales vulnerables; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 14 de Diciembre de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5286
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

APRUEBASE CONVENIO MARCO**L E Y N° 5287**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco, celebrado en la Provincia del Chubut el día 05 de julio de 2.004, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, y la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador, Mario DAS NEVES, con el objeto de financiar los proyectos que permitan la rápida recuperación de la infraestructura afectada y el desarrollo de obras que a futuro eviten nuevos daños; atento a la situación de emergencia provocada por las extraordinarias precipitaciones ocurridas en la región cordillerana; protocolizado al Tomo:09, Folio: 254, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 09 de agosto de 2.004.

Artículo 2°.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2482/04.

Rawson, 30 de Diciembre de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio Marco, celebrado el 05 de julio de 2.004, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, y la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador, Mario DAS NEVES, con el objeto de financiar los proyectos que permitan la rápida recuperación de la infraestructura afectada y el desarrollo de obras que a futuro eviten nuevos daños; atento a la situación de emergencia provocada por las extraordinarias precipitaciones ocurridas en la región cordillerana; protocolizado al Tomo: 09, Folio: 254, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 09 de agosto de 2.004; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de Diciembre de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5287
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

**RECONOCIMIENTO DE HONOR A LOS
CINCO (5) MEJORES ALUMNOS**

LEY N° 5288

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Otórguese una Beca Universitaria a los CINCO (5) mejores alumnos que hayan sido distinguidos por la Legislatura del Chubut con el "Reconocimiento de Honor" dispuesto por la Cámara de Diputados, en virtud de la normativa vigente.

Artículo 2°.- Los alumnos distinguidos accederán al beneficio de la beca en forma automática. Será cancelada o dejada sin efecto cuando el estudiante abandone sus estudios o cesare en su condición de alumno regular.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A

LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2483/04

Rawson, 30 de Diciembre de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se otorga una Beca Universitaria a los CINCO (5) mejores alumnos que hayan sido distinguidos por la Legislatura del Chubut con el "Reconocimiento de Honor" dispuesto por la Cámara de Diputados, en virtud de la normativa vigente; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de Diciembre de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5288
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
HAYDEE MIRTHA ROMERO

APRUEBASE CONVENIO

L E Y N° 5289

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de agosto de 2.003 entre el Consejo Nacional de la Mujer dependiente del Consejo Nacional de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por su presidente Dra. Gloria del Socorro ABAN y la Dirección Provincial de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por su ex - titular Prof. Liliána Beatriz TOLEDO, protocolizado al Tomo 8 – Folio 274 – del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 2 de octubre de 2.003, por el cual se acuerda que la citada Dirección recibirá a través del Consejo Nacional de la Mujer los recursos pro-

venientes de los fondos del Programa Federal de la Mujer para asignarlos al Proyecto "Capacitación a comunicadores provinciales, de medios de comunicación y Organismos No Gubernamentales para el Fortalecimiento del Área Mujer" de la Provincia del Chubut, ratificado por Decreto N° 1.993/03.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2484/04
Rawson, 30 de Diciembre de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio suscripto el 26 de agosto de 2.003 entre el Consejo Nacional de la Mujer dependiente del Consejo Nacional de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por su presidente Dra. Gloria del Socorro ABAN y la Dirección Provincial de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por su ex - titular Prof. Liliana Beatriz TOLEDO, protocolizado al Tomo 8 – Folio 274 – del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 2 de octubre de 2.003, por el cual se acuerda que la citada Dirección recibirá a través del Consejo Nacional de la Mujer los recursos provenientes de los fondos del Programa Federal de la Mujer para asignarlos al Proyecto "Capacitación a comunicadores provinciales, de medios de comunicación y Organismos No Gubernamentales para el Fortalecimiento del Área Mujer" de la Provincia del Chubut, ratificado por Decreto N° 1.993/03; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 14 de Diciembre de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5289
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

APRUEBASE CONVENIO

LEY N° 5290

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la provincia del Chubut, representada por el señor Subsecretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría, Don Julio Francisco José SALTO, la Municipalidad de la localidad de Río Mayo, representada por el Intendente señor Pablo Gabriel SALAZAR y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por el Interventor Gustavo GARCIA MORENO, protocolizado al Tomo: 10, Folio: 260 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el 30 de agosto de 2.004, y que tiene por objeto establecer un trabajo conjunto entre el Municipio y la Secretaría de Desarrollo Social; bajo la supervisión y fiscalización del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, para la refacción de mejoras de DIEZ (10) viviendas en la localidad de Río Mayo, destinadas a personas de bajos recursos que se encuentren en situación de emergencia habitacional para lo cual la Secretaría de Desarrollo Social aportará la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) destinada a la compra de materiales de construcción y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano aportará la suma PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.158,58), destinada a la compra de materiales y/o cualquier otro destino que disponga, ratificado por Decreto N° 1.776/04.

Artículo 2°.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2485/04
Rawson, 30 de Diciembre de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia del Chubut, representada por el señor Subsecretario de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría, Don Julio Francisco SALTO, la Municipalidad de la

localidad de Río Mayo, representada por el Intendente señor Pablo Gabriel SALAZAR y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por el Interventor Gustavo GARCIA MORENO, protocolizado al Tomo: 10, Folio: 260 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el 30 de agosto de 2.004, y que tiene por objeto establecer un trabajo conjunto entre el Municipio y la Secretaría de Desarrollo Social; bajo la supervisión y fiscalización del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, para la refacción de mejoras de DIEZ (10) viviendas en la localidad de Río Mayo, destinadas a personas de bajos recursos que se encuentren en situación de emergencia habitacional para lo cual la Secretaría de Desarrollo Social aportará la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) destinada a la compra de materiales de construcción y el Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano aportará la suma PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.158,58), destinada a la compra de materiales y/o cualquier otro destino que disponga, ratificado por Decreto N° 1.776/04; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 14 de Diciembre de 2004 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5290
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

ASISTENCIA AL VIAJERO EN TRANSITO**LEY N° 5291**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1°.- Establécese en todo el ámbito del territorio de la Provincia del Chubut una ayuda denominada "Asistencia al Viajero en Tránsito" la que deberá ser brindada gratuitamente por las empresas prestatarias de los servicios públicos de transporte terrestre de pasajeros, en ocasión de verse interrumpido el recorrido habitual diagramado por la empresa por factores climáticos y/o por problema de ruptura mecánica de las unidades. Tal ayuda corresponderá cuando esos inconvenientes se prolonguen en el tiempo generando situaciones humanitarias las que deberán atenderse.

Artículo 2°.- La asistencia mencionada en el artículo anterior, consistirá en un servicio de refrigerio y/o vianda, de acuerdo a la hora y al tiempo de demora del servicio de transporte, el que será ofrecido en las ter-

minales de ómnibus o en su defecto, en el lugar utilizado como escala.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Dirección de Transporte.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS

Presidente

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA

Secretario Legislativo

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Decreto N° 2486/04

Rawson, 30 de diciembre de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual establece en todo el ámbito del territorio de la Provincia del Chubut una ayuda denominada "Asistencia al Viajero en Tránsito"; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de Diciembre de 2004 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5291.

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

CREACIÓN DE LA BANDERA DEL CHUBUT**LEY N° 5292**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Establézcse como Bandera Oficial de la Provincia el proyecto ganador del concurso de "Creación de la Bandera del Chubut", que se adjunta como Anexo I de la presente.

Artículo 2°.- La Bandera de la Provincia del Chubut tendrá el siguiente diseño:

1) Forma rectangular.

2) En el centro de la bandera se observará una rueda de engranajes: símbolo de la producción industrial.

3) Por detrás del engranaje y sobre él se asoma un sol naciente similar al que aparece en el Escudo Provincial: "Un gran sol meridiano, estilizado, simétrico, cuyos rayos rígidos representan los quince (15) departamentos que integran la Provincia y son anuncio de un brillante porvenir".

4) Debajo del sol naciente, están representados los atributos identificatorios del Escudo Provincial: "El Dique Florentino Ameghino, en perspectiva oblicua, obra de fundamental importancia que simboliza la concreción de los esfuerzos para dominar el Río y la conquista de la ingeniería moderna, junto al esfuerzo creador del hombre para el desarrollo de la agricultura, representada por una gran espiga de trigo que sale en forma perpendicular".

5) La línea media amarilla: representa los ríos de la Provincia, y en particular al Río Chubut, que recorre el territorio desde el Oeste al Este y de quien la Provincia toma su nombre. Esta línea expresa "las dos etapas históricas de la organización política: el Territorio Nacional y la Provincia".

6) La línea superior zigzagueante: alude a la Cordillera de los Andes.

7) La línea inferior ondulante: representa al Océano Atlántico.

8) El color celeste: simboliza el cielo y la hermosura.

9) El amarillo: fuerza, vitalidad y esplendor; también el trigo la producción agrícola provincial y el sol.

10) El color azul: justicia, lealtad y verdad.

11) El color blanco: pureza y fe.

12) Se utilizó el patrón internacional de colores Pantone para la determinación cromática.

13) Fueron tres (3) los colores seleccionados, el celeste de fondo de la bandera es "Pantone Estucado 298 CVC", para el sol amarillo se utilizó "Pantone Estucado Yellow 012 CVC", y para la rueda de engranaje color azul "Pantone Cuatricromía 207 - 1CVS".

Artículo 3°.- La Bandera de la Provincia deberá ser usada dentro del territorio provincial, en todos los organismos provinciales o municipales y en los actos de conmemoración o recordación histórica o patriótica. En todos los casos se hará de manera conjunta con la Bandera Nacional Argentina (Ley Nacional N° 23.208). En las ceremonias oficiales, la rendición de honores se cumplirá exclusivamente para la enseña nacional.

Artículo 4°.- Establécese que la Bandera Provincial será usada con mástil propio en todos los actos oficiales en el que se enarbole el pabellón argentino, salvo razones de fuerza mayor que autorizarán para ser izadas ambas en un mismo mástil; con la insignia nacional al tope del asta.

Artículo 5°.- Concédese derecho a utilizar la Bandera creada a los particulares; entidades culturales y deportivas y organismos de carácter privado.

Artículo 6°.- Los agentes y funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Administra-

ción Pública Provincial y Municipal formularán promesa de lealtad a la Bandera de la Provincia del Chubut.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo, deberá adecuar el trabajo seleccionado como ganador del concurso "Creación de la Bandera Oficial de la Provincia del Chubut", de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Provincial, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 6° inciso "c" del Anexo I, de la Resolución N° 46 de la Secretaría de Cultura, que establece las bases del Concurso.

Artículo 8°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS

Presidente

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA

Secretario Legislativo

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Decreto N° 2487/04.

Rawson, 30 de diciembre de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se establece en como Bandera Oficial de la Provincia del Chubut el proyecto ganador del concurso de "Creación de la Bandera del Chubut", y se determina su diseño, se regula su uso, se concede el derecho a su utilización por parte de particulares, y se prescribe la promesa de lealtad a la Bandera; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 21 de Diciembre de 2004 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5292.

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

APRUEBASE CONVENIO

LEY N° 5293

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio celebrado con fecha 1° de Setiembre de 2.004

entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Ministro de la Producción Dr. Martín BUZZI, y la Provincia de Río Negro, representada por el señor Ministro de la Producción Agr. Juan ACCATINO, protocolizado al Tomo: 11, Folio: 160, con fecha 09 de setiembre de 2.004, del Registro de Contratos de locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno y destinado a unificar criterios sobre usos, gestión y control de los bosques nativos y, asimismo, la unificación de criterios de legislación destinados a la reglamentación y control de la actividad forestoindustrial, ratificado por Decreto N° 2.065/04.

Artículo 2°.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Decreto N° 2488/04
Rawson, 30 de diciembre de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba en todos sus términos el convenio celebrado con fecha 1° de Septiembre de 2.004 entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Ministro de la Producción Dr. Martín BUZZI, y la Provincia de Río Negro, representada por el señor Ministro de la Producción Agr. Juan ACCATINO, protocolizado al Tomo: 11, Folio: 160, con fecha 09 de setiembre de 2.004, del Registro de Contratos de locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, destinado a unificar criterios sobre usos, gestión y control de los bosques nativos y, la unificación de criterios de legislación destinados a la reglamentación y control de la actividad forestoindustrial, ratificado por Decreto N° 2.065/04; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 21 de Diciembre de 2004 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5293.

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dr. MARTIN BUZZI

APRUEBASE CONVENIO

LEY N° 5294

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el convenio celebrado con fecha 30 de julio de 2.004 entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador Don Mario Das Neves, y la Provincia de Río Negro, representada por el señor Dr. Miguel Saiz, protocolizado, al Tomo 11 Folio 02 con fecha 1 de setiembre de 2.004 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno y destinado a llevar adelante acciones conjuntas tendientes a concertar y ejecutar el estudio para el ordenamiento y desarrollo de la Cuenca Hidrográfica del Arroyo Maquinchao y de las cuencas menores interiores compartidas por ambas provincias.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Decreto N° 2489/04
Rawson, 30 de diciembre de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba en todos sus términos el convenio celebrado con fecha 30 de julio de 2.004 entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador Don Mario Das Neves, y la Provincia de Río Negro, representada por el señor Dr. Miguel Saiz, protocolizado, al Tomo 11 Folio 02 con fecha 1° de Septiembre de 2.004, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, destinado a llevar adelante acciones conjuntas tendientes a concertar y ejecutar el estudio para el ordenamiento y desarrollo de la Cuenca Hidrográfica del Arroyo Maquinchao y de las Cuencas Menores Interiores compartidas por ambas provincias; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 21 de Diciembre de 2004 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5294.

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

MODIFICASE EL ESCUDO PROVINCIAL

LEY N° 5295

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE:

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Escudo de la Provincia del Chubut, creado por Ley N° 523, agregando al sol una barra más a las QUINCE que posee actualmente y que originalmente representaban los Departamentos que integraban la Provincia, en virtud de la creación del Departamento Atlántico por Ley N° 3.317, modificada por Ley N° 4.016 de acuerdo con las pautas establecidas en el Anexo I, el cual es parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Adóptase el Blason del Escudo de la Provincia del Chubut de acuerdo con el texto que forma parte de la presente Ley como Anexo II.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Decreto N° 2490/04
Rawson, 30 de diciembre de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se modifica el Escudo de la Provincia del Chubut, agregando al sol una barra más a las QUINCE (15) que posee actualmente y que originariamente representaban los Departamentos que integraban la Provincia, en virtud de la creación del Departamento Atlántico por Ley N° 3.317, modificada por Ley N° 4.016, adoptándose el nuevo Blason del Escudo de la Provincia del Chubut de acuerdo con el texto que forma parte de la Ley como Anexo II; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 21 de Diciembre de 2004 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5295.

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

ANEXO I

1) La Imprenta Oficial reproduce fielmente el original Escudo de la Provincia del Chubut a los efectos de las modificaciones pertinentes.

2) Las características del escudo, tamaño, color y diseño, se reproducen mediante escaneado del original, e impreso por el proceso de fotocromía con colores sistema normalizado internacional PANTONE: CYAN PROCESO, MAGENTA PROCESO, AMARILLO PROCESO y NEGRO PROCESO, todos para cuatricromía. La progresiva de colores, el impreso terminado, el modelo lineal para ser ejecutado a un solo color, forma parte del presente anexo.

ANEXO II

1. El texto correspondiente al Blason del Escudo de la Provincia del Chubut es el siguiente :

ESCUDO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

BLASÓN

El escudo, símbolo de defensa, en la lucha por el progreso. En su parte superior aparece un sol naciente estilizado significando un brillante porvenir, el mismo está formado por dieciséis barras de oro, representando a los dieciséis Departamentos que constituyen la división política del Chubut.

El Escudo está dividido en dos campos, en el inferior el Dique Florentino Ameghino, obra de fundamental importancia para el feliz desarrollo de la agricultura, simbolizada en este caso por la dorada espiga de trigo.

En el campo superior, el nombre Chubut en letras blancas, color que simboliza pureza.

A sus costados dos ramas de laureles significando la gloria, unidas por una cinta celeste y blanca, colores de nuestra nacionalidad.

AUTORIZASE EL REGISTRO, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ASERRADEROS PORTÁTILES DOMICILIADOS EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT. DEROGASE LA LEY 4861.

LEY N° 5296

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Autorízase el registro, instalación y funcionamiento de los aserraderos de tipo portátil que sean de propiedad y explotados por personas físicas o jurídicas con asiento y domicilio en la Provincia del Chubut que cumplan con los requisitos que la reglamentación establezca en términos de condiciones laborales, ambientales y fiscales.

Artículo 2º.- Los titulares de aserraderos de tipo portátil no podrán ser titulares de concesiones forestales o permisos de aprovechamiento de bosques y sólo podrán prestar servicios de aserrío a quienes posean estos derechos.

Quedan exentos de esta restricción aquellos titulares de aserraderos portátiles que formen parte de un aserradero fijo, así como los propietarios de bosque.

Artículo 3º.- El registro y/o la habilitación para el funcionamiento de un aserradero de tipo portátil no generará obligación por parte del Estado en relación con la disponibilidad de materia prima.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo promoverá la modernización tecnológica de los aserraderos existentes de acuerdo con la reglamentación de la presente ley, la que deberá realizarse dentro de los noventa (90) días contados a partir de su sanción.

Artículo 5º.- Derógase la Ley N° 4.861.

Artículo 6º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

Decreto N° 2491/04

Rawson, 30 de diciembre de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se autoriza el registro, instalación y funcionamiento de los aserraderos de tipo portátil que sean de propiedad y explotados por personas físicas o jurídicas con asiento y domicilio en la Provincia del Chubut que cumplan con los requisitos que la reglamentación establezca en términos de condiciones laborales, ambientales y fiscales, y se deroga la Ley N° 4.861; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 15 de Diciembre de 2004 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5296.

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dr. MARTIN BUZZI

DECRETO SINTETIZADO

Dto. N° 2353

22-12-04

Artículo 1º.- Modifícase la denominación de la Dirección de Seguros dependiente de la Dirección General de Control de gestión del Ministerio de Economía y Crédito Público la que se denominará "Dirección Provincial de Seguros".

Artículo 2º.- Modifícase el Anexo III – Misiones y Funciones del Decreto N° 192/04 por el cual se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Economía y Crédito Público, en lo atinente a las Misiones y Funciones de la Dirección Provincial de Seguros dependiente de la Dirección General de Control de Gestión, las cuales quedarán redactadas conforme el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

ANEXO I

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE GESTION
DIRECCION PROVINCIAL DE SEGUROS**

MISION

Centralizar la información total de los Seguros y administrar la operatoria de la totalidad de los Seguros contratados por los organismos centralizados y des-centralizados de la Provincia del Chubut.

FUNCIONES

- Mantener un archivo actualizado de cada una de las Pólizas para ser consultadas por quien lo necesite. Cada ente debe estar informado de las coberturas que tiene y los servicios que cada ramo posee. En función a la cobertura de ART, tanto empleador, como empleado debe saber sus derechos y obligaciones para que la cobertura se cumpla correctamente.
- Verificar los Contratos y Pólizas existentes a la actualidad. Este paso nos resulta fundamental para obtener un conocimiento histórico de las Pólizas ya contratadas. Y de esta manera tener un conocimiento concreto para futuras licitaciones.
- Trabajar conjuntamente con el Agente Institorio en los llamados a licitaciones de las Pólizas a vencer o sobre las coberturas inexistentes que desde la Dirección se vea como necesarias, a fin de preservar el patrimonio humano y material del Estado Provincial.
- Estar en contacto con todas las Aseguradoras que sean partícipes de los seguros contratados por la Provincia del Chubut. En tal sentido se solicitará al Banco del Chubut los contactos efectuados a la fecha.
- Reconocer los canales de ejecución de distintas tareas aplicadas por el Banco – Organismos – y Compañías a la fecha. Ser partícipe de éstas y colaborar con cada uno de los entes antes mencionados a fin de optimizar la operatoria de seguros.

- Solicitar capacitaciones a todas las Compañías de Seguros para ser dictados a los Recursos Humanos de cada Organismo.
- Localizar necesidades y/o falencias respecto a lo inherente a seguros dentro de toda la Provincia del Chubut.
- Mantener un diálogo y presencia activa con los Organismos de toda la Provincia del Chubut.
- Verificar los canales de pagos aplicados en la actualidad. Proponer un sistema ordenado de pagos, contra facturas otorgados por las cías. Otorgando a los entes intervinientes un comprobante de los pagos que se realizan desde el Gobierno. Solicitar al Banco un detalle mensual de los depósitos hechos por el Gobierno y las transferencias realizadas a las diferentes Compañías. Solicitar la apertura de cuentas identificadas para Vida. Flota automotores Seguros Varios. Rever cómo se paga mensualmente la ART, porque actualmente no se ingresa el pago junto con los aportes mensuales de la Provincial y si lo hacen por depósito en la cuenta recaudadora en el Banco.
- Solicitar a cada Compañía la implementación de sistemas y/o programas que permitan tener el contacto diario con la situación real de cada una de las pólizas contratadas por la Provincia.
- Verificar en forma personal los servicios contratados (prestaciones médicas, ambulatorias, servicios de asistencia mecánica, 0800, utilización de los elementos de seguridad asignados).
- Considerando las obligaciones del empleador solicitar se tenga presente la incorporación de un departamento de Seguridad e Higiene o la denominación de un profesional (Ingeniero en Seguridad e Higiene), o la capacitación de recursos humanos en todos los organismos a fin de cumplimentar uno de los pasos prioritarios de la Ley de Riesgos del Trabajo.
- Implementar con los Hospitales Provinciales la atención médica de los siniestros de ART. Capacitándolos para que esta tarea sea arancelada. Reingresando este dinero a la Provincia.
- Tratar de incorporar trabajos con otros Organismos no pertenecientes a la Provincia a fin de salvar las carencias actuales en determinados Organismos como Policía, D.G.S.P., Salud, etc.

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 156/04.-

Rawson, Chubut, 23 de noviembre de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 20.155, año 2002, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2002"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 578/04 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la

Municipalidad de Alto Río Senguer no ha dado respuesta a la Nota N° 130/04-F.3 (fs. 60-61) de fecha 07-05-04.-

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;-

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex – Intendente: Sra. María Graciela VIDAL, Intendente actual: Sr. Javier MARABOLI, Ex – Secretario de Gobierno: Sr. Apolinario VILLANUEVA y Secretario de Hacienda actual: Sr. Agustín GONZALEZ.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de Municipalidad de Alto Río Senguer, Ex – Intendente: Sra. María Graciela VIDAL, Intendente actual: Sr. Javier MARABOLI, Ex – Secretario de Gobierno: Sr. Apolinario VILLANUEVA y Secretario de Hacienda actual: Sr. Agustín GONZALEZ a dar respuesta a las observaciones correspondiente a los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2002, formuladas mediante Nota N° 130/04-F.3 (fs. 60-61), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc.h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 130/04-F.3 (fs. 60-61).-

Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 158/04.-

Rawson (Chubut), 23 de noviembre de 2004.

VISTO: El Expediente N° 20.660, año 2003, caratulado: «Municipalidad de Rawson» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y -

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 534/04 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Rawson no ha dado respuesta a la Nota N° 370/04-F.3.- (fs. 65) correspondiente a observaciones del mes de Enero del Ejercicio 2003.-

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las obje-

ciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:-

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,-

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Intendente: Sr. Luis A. DE HERNANDEZ (desde 01-01-2003 al 11-12-2003), Intendente actual: Arq. Pedro PLANAS (desde 12-12-2003), Secretario de Hacienda: Cr. Walter NASSER (desde 01-01-2003 al 10-10-2003), Secretario de Hacienda actual: Cr. Hugo A. PAVERINI (desde 12-12-03=, Tesorera: Sra. Dora Julia MORON y Sub-Tesorero a cargo Tesorería: Sr. Omar ALMONACID (desde 04-01-2004).-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rawson, Intendente: Sr. Luis A. DE HERNANDEZ (desde 01-01-2003 al 11-12-2003), Intendente actual: Arq. Pedro PLANAS (desde 12-12-2003), Secretario de Hacienda: Cr. Walter NASSER (desde 01-01-2003 al 10-10-2003), Secretario de Hacienda actual: Cr. Hugo A. PAVERINI (desde 12-12-2003), Tesorera: Sra. Dora Julia MORON y Sub-Tesorero a cargo Tesorería: Sr. Omar ALMONACID (desde 04-10-2004) a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota Nº 370/03-F.3.- (fs.65), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 370/03-F.3. (fs.65).-

Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 159/04.-

Rawson (Chubut), 23 de noviembre de 2004.

VISTO: El Expediente Nº 20.660, año 2003, caratulado: «Municipalidad de Rawson - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y -

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 533/04 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Rawson ha remitido en forma total la rendición de cuentas correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio 2003 .,-

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 y 646/99, dictados por este Tribunal se aprueban normas para la

presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139;-

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables, el Ex -Intendente Sr. Luis A. DE HERNANDEZ (desde 01-01-2003 al 11-12-2003), Intendente: Arq. Pedro PLANAS (desde 12-12-2003 a la fecha), Ex -Secretario de Hacienda: Sr. Magín VENTURA (desde 13-10.2003 al 11-12-2003) , Secretario de Hacienda: Cr. Hugo A. PAVERINI (desde 12-12-2003 a la fecha), Tesorera: Sra. Dora Julia MORON (desde 01-01-2003 al 10-11-2003 y 06-12-2003 al 31-12-2003) y Sub- Tesorero a cargo Tesorería: Sr. Omar ALMONACID (desde 11-11-2003 al 05-12-2003) de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada;-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rawson, Ex -Intendente: Sr. Luis A. DE HERNANDEZ (desde 01-01-2003), Intendente: Arq. Pedro PLANAS (desde 12-12-2003 a la fecha), Ex -Secretario de Hacienda: Sr. Magín VENTURA (desde 13-10-2003 al 11-12-2003), Secretario de Hacienda: Cr. Hugo A. PAVERINI (desde 12-12-2003 a la fecha), Tesorera: Sra. Dora Julia MORON (desde 01-01-2003 al 10-11-2003 y desde 06-12-2003 al 31-12-2003) y Sub- Tesorero a cargo Tesorería: Sr. Omar ALMONACID (desde 11-11-2003 al 05-12-2003) a presentar la documentación requerida, pendiente de la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio 2003 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 533/04-F.3.-

Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 161/04.

Rawson,(Chubut), 30 de noviembre de 2004.

VISTO: EL Expediente Nº 21525 año 2004, caratulado: MINISTERIO DE SALUD S/ Rendición de Cuentas – Fondo Arancelamiento Hospitalario Provincial – HOSPITAL DE ESQUEL - Ejercicio 2004; y-

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 171/ 04 el Contador a cargo de Fiscalía Nº 2, da cuenta que el HOSPITAL DE ESQUEL, no ha remitido la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de agosto del Ejercicio 2004;-

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96, dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139;-

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía N° 2 resultan responsables el Cr. Julio César Bisocoli, Director de Administración y Sr. Juan Carlos Villarroel, Tesorero, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada;-

Por todo ello y normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Hospital de Esquel Cr. Julio César Bisocoli, Director de Administración y Sr. Juan Carlos Villarroel, Tesorero, a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Agosto del Ejercicio 2004, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. c) de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 2 y cúmplase.-

Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
A/C PROSECR. ROSA MARIA RISSO PATRON

ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO

Resolución N° 340/04

RAWSON, 15 de diciembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 002145-OPT/04; la Ley N° 3258; las Resoluciones N° 333-OPT/03 y N° 308-OPT/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto el Secretario de Turismo solicita al Director General de Coordinación y Gestión Económica, informe sobre los fundamentos que lo llevaron a la no aplicación de lo normado en el art. 8° de la Resolución N° 333-OPT/04;

Que por dicha la Resolución, se reglamentan diversos aspectos operativos y económicos para la comercialización de los servicios del ferrocarril Viejo Expreso Patagónico "La Trochita";

Que en la misma, se especifica como producto comercial a los "Servicios Especiales Turísticos" para ser comercializados por las respectivas coordinaciones;

Que dada las definiciones establecidas en la Reglamentación, el servicio prestado por el Viejo Expreso Patagónico "La Trochita" entre los días 01 y 07 de Noviembre de 2004, no resulta ser ni un Servicio Especial Turístico ni un Servicio de Charter. En efecto, las particularidades del mentado servicio, en cuanto a su itinerario, operatividad, metodología, formaciones y similares, resultan de una originalidad tal que no se prevé en ninguna de las formas de comercialización tipificadas por las normas vigentes;

Que por otro lado, el artículo 8° de la Resolución obliga a la Coordinación General del Viejo Expreso Patagónico a comercializar itinerarios de Servicios Especiales Turísticos distintos a los establecidos en el Anexo III de la mencionada norma, adoptando una constante de "Costo por Kilómetro Para Servicios Especiales Turísticos" equivalente a pesos ochenta y siete (\$ 87) por kilómetro recorrido;

Que la adopción de dicha constante deviene inconveniente atento a las sumamente dinámicas condiciones de mercado, produciendo su utilización un evidente perjuicio a las arcas del Organismo, dado que las cotizaciones realizadas con ella quedan sensiblemente por encima de los valores del mercado;

Que en este contexto resultó sumamente necesario suspender la aplicación de la mencionada constante, habida cuenta de la necesaria flexibilidad que debe primar para atender las cambiantes condiciones de la demanda;

Que por lo expuesto, el Director General de Coordinación y Gestión Económica opina que las previsiones de costos establecidas en el artículo 8° de la mentada Resolución resultan "totalmente absurdas, ilógicas, antieconómicas e inoperantes, atento a que no es en modo alguno aplicable al Servicio prestado a principios del corriente mes";

Que por lo expuesto y siendo que el servicio prestado a principios del mes de Noviembre no puede tipificarse legalmente, tampoco cabe hacer lugar a la aplicación de lo normado por el art. 8° de la Resolución 333-OPT/04;

Que por Resolución N° 308-OPT/04, se derogó la Resolución N° 333-OPT/03 y se autorizó a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica a implementar los Servicios Regulares Turísticos que considere conveniente, como así también los servicios charter que se demanden, fijando los precios de los mismos de acuerdo a los costos y condiciones de mercado que en cada caso resulten convenientes;

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos de aprobar lo actuado por la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica respecto de la no aplicación de la mencionada norma legal;

Que el producido de las explotaciones de los servicios turísticos que preste el Organismo, constituye parte de sus recursos;

Que por otro lado este Organismo posee la atribución y deber de proponer la reglamentación de las actividades y servicios públicos y privados vinculados al mismo;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

El Secretario de Turismo en ejercicio de la intervención del Organismo Provincial de Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR lo actuado por la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica respecto de la no aplicación de lo normado por el art. 8° de la

Resolución N° 333-OPT/04 en base a los considerandos supra expuestos.

Artículo 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. JUAN CARLOS TOLOSA
Secretario
Secretaría de Turismo
Provincia del Chubut

Lic. JUAN CARLOS TOLOSA
Secretario
Secretaría de Turismo
Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO

Resolución N° 343/04

Rawson, 16 de diciembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 2308-OPT/04, las Leyes 3258, 2381 y 2616; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, el Director de Conservación de Areas Protegidas, informa que todavía hay presencia de ejemplares de Ballenas Francas en las aguas del Golfo Nuevo cercanas a la localidad de Puerto Pirámides;

Que de acuerdo a lo informado en el considerando anterior, es necesario prolongar por el término de una semana a partir del 15 de Diciembre del corriente año, la Temporada de Ballenas 2004, impidiendo el ingreso de embarcaciones no habilitadas al Area Mencionada;

Que corresponde al Organismo Provincial de Turismo la Protección de la Ballena Franca Austral de acuerdo a lo determinado en la Ley N° 2381 y la Ley 2618;

Que es necesario dar aviso a la Prefectura Naval Argentina con asiento en Puerto Madryn y Puerto Pirámides;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal del Organismo Provincial de Turismo;

POR ELLO:

El Secretario de Turismo en ejercicio de la Intervención del Organismo Provincial de Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGASE la temporada de Ballenas 2004, en las aguas del golfo Nuevo con salida de la localidad de Puerto Pirámides, por el término de una semana a partir del 15 de Diciembre de 2004, debido a la presencia de ejemplares de Ballenas Francas en el Area mencionada.

Artículo 2°.- PROHIBESE el ingreso de embarcaciones particulares y embarcaciones no habilitadas para el Avistaje de Ballenas a las aguas del Golfo Nuevo con salida de la localidad de Puerto Pirámides, hasta el cierre de la Temporada de Ballenas 2004.

Artículo 3°.- REGISTRESE, comuníquese a todas las Direcciones de este Organismo Provincial de Turismo, a las Direcciones Municipales de Turismo, a la Casa de la Provincia del Chubut, a la Prefectura Naval Argentina con asiento en Puerto Madryn y Puerto Pirámides, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Res. N° 332

07-12-04

Artículo 1°.-AUTORIZASE el uso del vehículo Renault Twingo Sedan 3 puertas, dominio N° CUB 007, perteneciente al Asesor de Gabinete de esta Secretaría Lic. Oscar Luis CHAN, para que lleve a cabo la comisión de servicios a Villa La Angostura, Provincia de Neuquén, a fin de participar de la Audiencia para considerar los aspectos ambientales vinculados con el Programa BID AR –L 1004, entre los días 08 y 12 de diciembre del 2004, previa acreditación del seguro correspondiente.

Res. N° 333

07-12-04

Artículo 1°.- CONCÉDESE permiso de filmación sin cargo a la Producción "La Terminal" proveniente de Buenos Aires, para realizar trabajos en las Áreas Naturales Protegidas dependiente del Organismo Provincial de Turismo, entre el 06 y el 23 de Diciembre del corriente año.

Artículo 2°.- EXCEPTUASE el pago al Veedor designado por la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas, dado que serán acompañados por los Guardafaunas de cada Unidad Operativa.

Res. N° 334

09-12-04

Artículo 1°.- SANCIONAR al Sr. ABRAHAM Jorge (M.I. N° 26.422.149), en forma acumulativa, con decomiso de los elementos secuestrados y multa por valor de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

Artículo 2°.- ESTABLECER que los elementos decomisados permanecerán en resguardo de este Organismo Provincial hasta tanto se determine su destino final.

Artículo 3°.- La presente Resolución deberá hacerse efectiva en la Tesorería del Organismo Provincial de Turismo, sito en calle 9 de Julio 280 de Rawson o, en su efecto, en la cuenta del Banco Chubut S.A. N° 02000437/3 denominada Fondo Provincial de Turismo.

Res. N° 335

09-12-04

ARTICULO 1°.- LIBERASE del pago el correspondiente canon ballenero a la empresa Whales Argentina S.A., propiedad del Sr. Ricardo Orri quien procederá a realizar el avistaje por medio de la embarcación de su propiedad, el día viernes 10 de diciembre de 2004, con sesenta y seis (66) personas autorizadas.

ARTICULO 2º.- REITERASE, que el grupo en mención deberá ser acompañado por un guía provincial de turismo.-

Res. N° 336 **09-12-04**

Artículo 1º.-AUTORIZÁSE el uso del vehículo dominio N° DFG 569, perteneciente al Director de Asuntos Legales del Organismo Provincial de Turismo Dr. Marcelo Antonio López, para que lleve a cabo la comisión de servicios a Península Valdés a fin de mantener reuniones referentes a la transferencia final de la Administración del Área Natural Protegida Península Valdés.

Res. N° 337 **10-12-04**

Artículo 1º.- PROCÉDASE a inscribir el Establecimiento denominado "LAS BARDAS" propiedad del Señor ESQUIROZ, Daniel (M.I. N° 8.275.911) ubicado en la Ruta Nacional N° 3 Km. 1473,300, Lote 6-b y 6-c ambos de la sección B-III, Fracción C, de la Colonia Chubut, parte Ejido de Trelew, Departamento Rawson Provincia del Chubut, en el Registro de Emprendimientos Turísticos Rurales de acuerdo a lo establecido en la Resolución 138-OPT/02.

Res. N° 338 **15-12-04**

Artículo 1º.- HABILITASE a la Guía Provincial de Turismo CABALLERO, Shirley Denice (27.841.338), Leg. C-44 como Guía Bilingüe en idioma Ingles.-

Artículo 2º.- ABONESE, por la Tesorería de este organismo la suma de PESOS TREINTA (\$ 30,00), en concepto de pago por la confección de Credencial.-

Res. N° 339 **15-12-04**

Artículo 1º.-DESE de baja del Registro de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Chubut al establecimiento denominado RESIDENCIAL ANCLAMAR, sito en la calle 25 de Mayo 874 de la ciudad de Puerto Madryn.-

Res. N° 341 **15-12-04**

Artículo 1º.- INSCRÍBASE a la empresa "Turismo Hydro Sports", en el Registro Provincial de Empresas Prestadoras de Paseos Náuticos en Aguas del Golfo Nuevo, con salida de la localidad de Puerto Pirámides.

Res. N° 342 **16-12-04**

Artículo 1º.-INSCRÍBASE a la Empresa, "Pinino Buceo", domiciliada en primera bajada al mar S/n de la localidad de Puerto Pirámides, en el Registro Provincial de Empresas Prestadoras del Servicio de Operadoras de Buceo, con salida desde esa localidad.

Res. N° 344 **16-12-04**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE el pago del ingreso al Área Natural Protegida Punta Tombo y

Área Natural Protegida Punta Loma al grupo de la Escuela N° 19 de "Provincia del Chubut", conformado por cuarenta y dos (42) alumnos y diez (10) acompañantes, desde el día domingo 19 hasta el 22 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- El grupo en mención será acompañado por el Guía de Turismo Provincial Alejandro Balado Matrícula B-08.

Res. N° 345 **16-12-04**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE el pago del ingreso al Área Natural Protegida Península Valdés, al grupo de la escuela N° 752 de Rawson, conformado por sesenta (60) personas, entre alumnos y acompañantes, para el día viernes 17 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- ESTABLÉZCASE, que el grupo en mención será acompañado por el Guía de Turismo Provincial Alejandro Balado Matrícula B-08.-

Res. N° 346 **21-12-04**

Artículo 1º.- DESE de baja del Registro de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Chubut al establecimiento denominado COMPLEJO GALATS 324, sito en la calle Galats 324 de la ciudad de Puerto Madryn.-

Res. N° 347 **21-12-04**

ARTICULO 1º.-AUTORIZASE la compensación de fondos pendientes de transferencia a favor de la Administración del Área Natural Protegida Península Valdés por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 86/100 (\$ 142.256,86) a cuenta de los montos que debe contribuir al Fondo de Desarrollo de Áreas Naturales Protegidas, conforme lo preceptuado por el art. 2º del Decreto N° 1328/01.

Res. N° 348 **22-12-04**

Artículo 1º.- AUTORIZASE el tramite de transferencia de titularidad de la Operadora de Buceo Safari Submarino de Puerto Madryn de la empresa BKB SRL a la empresa ABRAMARE S.A.

Artículo 2º.- La Empresa ABRAMARE S.A. quedara sujeta a la reglamentación que regula esta actividad.

Res. N° 349 **22-12-04**

Artículo 1º.-INCRIBASE a la Empresa WHALES ARGENTINA S.R.L., en el Registro Provincial de Empresas Prestadoras del Servicio de Excursiones Náuticas en aguas del Golfo Nuevo, con salida desde la localidad de Puerto Pirámides;

Res. N° 350 **22-12-04**

Artículo 1º.- INSCRIBASE a la Guía de Turismo SANTOS, Valeria Vanesa (M.I. N° 27.418.340) en el Registro Provincial de Guías de Turismo.

Artículo 2º.- PROCEDASE al cobro de PESOS TREINTA (\$ 30,00) en concepto de pago por confección de credencial.

Res. N° 351 22-12-04

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE a la Empresa de Viajes y Turismo "Grado 42" Agente General de Ventas del servicio del Viejo Expreso Patagónico "La Trochita" para todas las localidades que comprenden el corredor de los Lagos y que operen con el servicio del ferrocarril con cabecera en la Estación El Maitén.-

ARTICULO 2º.- RECONÓCESE a la Empresa de Viajes y Turismo "Grado 42" una comisión del treinta por ciento (30%) calculada sobre el total de los pasajes comercializados por la misma a través de la red de agencias que conformara, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y la propuesta obrante a fs. 01/03 del Expediente N° 002322-OPT/04.

Res. N° 352 23-12-04

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de Interés Turístico Provincial al Medio Especializado en Turismo "TROTA MUNDOS" en virtud de la importancia que reviste el mismo.

DISPOSICIÓN

SECRETARIA DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

Disposición N° 29/04.
RAWSON, 21 de diciembre de 2004.

VISTO:
El Expediente N° 2338/04-OPT; y,

CONSIDERANDO:
Que en la reunión efectuada en la Comuna Rural de Puerto Pirámides el día 14 de diciembre se discutió el problema que presenta la proliferación del alga invasora Undaria pinnatifida;

Que la zona afectada se encuentra dentro del Area Natural Protegida Península Valdés;

Que en el resumen del acta de la reunión consta que los especialistas María Luz Piriz y Graciela Casas pertenecientes al Centro Nacional Patagónico recomendaron tomar acciones para evitar su proliferación en el Golfo San José;

Que las mencionadas explicaron que una de las mayores amenazas es la propagación de las esporas que son trasladadas por las redes y embarcaciones de pesca costera que se utilizan alternadamente entre el Golfo Nuevo y el Golfo San José;

Que una de las maneras de evitar la propagación de las esporas es mediante el lavado de las redes con agua dulce;

Que la mayor parte de los equipos de pesca ingresan al Area Natural Protegida lo hacen a través del Puesto de Control El Desempeño;

Que es responsabilidad de esta Dirección General velar por la conservación del Patrimonio Natural Protegida;

Que el asesor legal se expidió respecto de la procedencia de la presente;

El Director General de Conservación de Areas Protegidas

DISPONE:

Artículo 1º.- HABILITAR en el Puesto de Control El Desempeño un sitio para la desinfección en las redes de pesca y embarcaciones para evitar la proliferación del alga Undaria pinnatifida en el Golfo San José.-

Artículo 2º.- DECLÁRESE obligatoria la desinfección de todos los equipos de pesca de costa y embarcaciones deportivas cada vez que ingresen al Area Natural Protegida Península Valdés, la que deberá ser realizada con una hidrolavadora operada por personal idóneo.-

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, notifíquese a la Administradora del Area Natural Protegida Península Valdés, a la Dirección de Conservación de Areas Protegidas, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido Archívese.-

MARIANO A. COSCARELLA
Director General de Conservación de Areas Protegidas

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

Disp. N° 14 10-12-04

Artículo 1º.- Inscribise a partir de la fecha a la SU-CURSAL de COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LIBERTADOR GRL SAN MARTIN LIMITADA - Matrícula N° 24.526, con domicilio legal en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La Sucursal funcionará en la ciudad de Rawson - Departamento Rawson.

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

Disp. N° 87 15-12-04

Artículo 1º.- Declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos la convocatoria a Asamblea General Ordinaria efectuada por la Cooperativa de Vivienda,

Consumo y Servicios Asistenciales Obreros Marítimos de Puerto Madryn Limitada - Matrícula N° 10.072, para el día 22 de Diciembre de 2004.

Artículo 2°.- No dar por válida la representación legal como Presidente de la Cooperativa, efectuada por la Sra. Liliana Jensen, en relación con los Estados Contables y Memorias presentadas correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/99, 31/12/00, 31/12/01, 31/12/02 y 31/12/03, atento que en dichos ejercicios la responsabilidad recae en el Sr. Fernando Rúa, quien presentare su renuncia al cargo a partir del día 30 de Noviembre de 2003.

Artículo 3°.- Ordenar a la Cooperativa a que presente las Memorias y Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/99, 31/12/00, 31/12/01, 31/12/02 y 31/12/03, firmados por el Presidente del Consejo de Administración en dichos períodos, Sr. Fernando Rúa, y por el Secretario y Tesorero correspondientes.

Artículo 4°.- No dar por válidos los Informes de Sindicatura presentados por el Sr. José Carugo en calidad de Síndico Titular, en relación con los Estados Contables y Memorias presentadas correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/99, 31/12/00, 31/12/01 y 31/12/02, atento que en dichos ejercicios la responsabilidad recae en el Sr. Luis Avilés, quien presentare su renuncia al cargo a partir del día 22 de Septiembre de 2003.

Artículo 5°.- Ordenar a la Cooperativa a que presente los Informes de Sindicatura correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/99, 31/12/00, 31/12/01 y 31/12/02, firmados por el Síndico Titular Sr. Luis Avilés, que se desempeñaba en dichos períodos.

Artículo 6°.- Fijar como plazo máximo de presentación de la documentación mencionada en los artículos anteriores el día 15 de Enero de 2005, la cual deberá atenderse estrictamente a la normativa vigente en materia cooperativa.

DICTAMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 138/04.-

Rawson (Chubut), 26 de noviembre de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 22.347, año 2004, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/Antecedentes Licitación Pública N° 02/04 Obra: Infraestructura Pública, Privada Equipamiento comunitario y obras complementarias de nexos y mitigación – B° Máximo Abásolo Quirno –Costa – Comodoro Rivadavia (Expte. N° 1361/99-MSASipv)"; y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 1764) mediante Dictamen N° 020/04-A.T.; al Asesor Legal a fs. 1765) mediante Dictamen N° 40/04 y a fs. 1766) mediante Dictamen N° 228/04-C.F.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMINA:

Que se comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en los autos de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Cr. SERGIO CAMIÑA

Cr. OSVALDO FRIC

Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

A/C PROSECR. ROSA MARIA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 139/04.-

Rawson (Chubut), 26 de noviembre de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 22.267, año 2004, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN – R/Antecedentes Licitación Privada N° 003-04 – Obra: Construcción de Biblioteca Popular El Maitén"; y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 120 vuelta; al Asesor Técnico a fs. 121) y fs. 181) mediante Dictamen N° 562/04 y al Señor Contador Fiscal a fs. 122) mediante Dictamen N° 310/04 y a fs. 182) mediante Dictamen N° 330/04.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de El Maitén hará saber oportunamente el resultado recaído en los autos de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Cr. SERGIO CAMIÑA

Cr. OSVALDO FRIC

Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

A/C PROSECR. ROSA MARIA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 140/04.-

Rawson (Chubut), 30 de noviembre de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 21.526, año 2004, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO – S/Aplicación Presupuesto Año 2004"; y-

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del año 2004 aprobado por Ordenanza N° 076/03, insistida por Ordenanza N° 01/04 entró en vigencia 04-02-2004 por Resolución N° 062/04.-

Que no encontrándose aprobado al iniciarse el ejercicio, no cabe sino interpretar que entre el 01-01-04 al

03-02-04 rigió en forma automática el Presupuesto vigente en el anterior por interpretación analógica de los artículos 38° y 80° Ley 3098 a los fines de la continuidad de los servicios y las obras públicas (artículo 12° Ley 1911).-

Que el crédito necesario para las erogaciones hechas, durante la vigencia de la prórroga, no incluidas en el Presupuesto General 2004 pudo ser incorporado por el Departamento Ejecutivo.-

Que el Contador Sergio Camiña en Ejercicio de la Presidencia y los miembros Cr. Osvaldo J. Fric y Cr. Natalio R. Guindín manifiestan que el Departamento Ejecutivo tuvo facultades para incluir todos los compromisos presupuestarios asumidos durante la prórroga, por considerar que el compromiso crea la obligación y pone el gasto a cargo del Estado, lo que en mayoría ASI SE

DICTAMINA:

Que en disidencia los miembros Dra. María Amor Rodríguez y Cr. Víctor A. Zamora consideran que si bien el compromiso establece una relación jurídica con terceros que podrá dar lugar a una eventual salida de fondos el gasto no está hecho hasta encontrarse en el estado denominado devengado, debiendo los créditos restantes ser incorporados por Ordenanza Municipal.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. NATALIO RUBEN GUINDIN
A/C PROSECR. ROSA MARIA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 141/04.-

Rawson (Chubut), 30 de noviembre de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 22.355, año 2004, caratulado: "ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/Antecedentes Licitación Pública N° 27-AVP-2004 – Adquisición de Equipo Demarcación (Expte. N° 01589-S-2004)"; y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 245/245 vuelta mediante dictamen N° 41/04 y la Señora Contador Fiscal a fs. 246) mediante Dictamen N° 229/04-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que si bien a fojas 25) figura la entrada en el Ministerio de Coordinación de Gabinete solicitando la autorización prevista por el artículo 20° de la Ley 5171, no constando la misma en el presente trámite, debiendo procurar dicha autorización antes de la contratación. (Según Ley N° 5171 esto es previo a la remisión a este Tribunal de Cuentas).-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en los autos de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ
A/C PROSECR. ROSA MARIA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 142/04.-

Rawson (Chubut), 30 de noviembre de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 22.406, año 2004, caratulado: "ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/Antecedentes Licitación Pública N° 31-AVP-2004 – Adquisición de Asfalto Diluido EM-I (Expte. N° 02222-S-2004)"; y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 132) mediante Dictamen N° 43/04; al Asesor Técnico a fs. 133) mediante Dictamen N° 563/04 y a fs. 134) al Contador Fiscal mediante Dictamen N° 331/04-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en los autos de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ
A/C PROSECR. ROSA MARIA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 143/04.-

Rawson (Chubut), 2 de diciembre de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 22407, año 2004, caratulado: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/Antecedentes Licitación Pública N° 33-AVP-2004 – Adquisición de Combustibles Jefatura Zona No-roeeste (Expte. N° 02425-S-2004); y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 143) y al Señor Contador Fiscal a fs. 144) mediante Dictamen Nro.333/04.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en los autos de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-
Regístrese y Cúmplase.-

Cr. SERGIO CAMIÑA
Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ
CR. NATALIO RUBEN GUINDIN
A/C PROSECR. ROSA MARIA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 144/04.-

Rawson (Chubut), 6 de diciembre de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 22.334, año 2004, caratulado: "INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL – R/Antecedentes Sumario Presunto hurto sala de Bingo Tw. (Sumario 016-DS-04 – Expte. 1676-IAS-04)"; y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 121/121 vuelta mediante Dictamen N° 39/04 y a la Señora Contador Fiscal a fs. 122) mediante Dictamen N° 230/04-C.F., dictámenes que este Tribunal de Cuentas comparte, lo que ASI SE

DICTAMINA:

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-
Regístrese y Cúmplase.-

Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 145/04.-

Rawson (Chubut), 7 de diciembre de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 22.262, año 2004, caratulado: "HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT – S/Consulta doble percepción Rubro Antigüedad Sra. Riquelme Sandra (Expte. N° 142/04-H.L.)"; y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Contador Fiscal a fs. 20) y a fs. 26) mediante dictamen N° 09/04-C.F. y a la Asesoría Legal a fs.27 vuelta.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes mencionados en el considerando que antecede.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-
Regístrese y Cúmplase.-

Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 146/04.-

Rawson (Chubut), 7 de diciembre de 2.004.-

VISTO: El Expediente N° 21.338, año 2003, caratulado: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/Antecedentes Licitación Pública N° 05/03 – Proyecto y Construcción de 32 viviendas, obras complementarias e infraestructura propia en Puerto Madryn (Expte. N° 1359/99MSASipv) – ADICIONAL: Cambio y Ejecución de Pozos Abs. y Cámaras Sépticas por la Ejecución de Redes Cloacales (UTE. ECA S.A. GATICA CONSTRUCCIONES); y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 557 y vuelta) mediante Dictamen N° 564-04; al Señor Asesor Legal a fs. 557 vuelta) y al Señor Contador Fiscal a fs. 558) mediante Dictamen N° 341/2004.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMINA:

Que se comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el Adicional de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 147/04.-

Rawson (Chubut), 7 de diciembre de 2.004.-

VISTO: El Expediente N° 22.343, año 2004, caratulado: "CORFO – CHUBUT – S/Consulta Contratación de consultor para formulación de Plan Directo CAM La Hoya (Expte. N° 2497/04-C.CH)";-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 29 vuelta y a fs. 46 vuelta y a la Señora Contador Fiscal a fs. 45) mediante Dictamen N° 226/04-C.F.-

Que es atribución de Corfo-Chubut, proceder a celebrar la contratación directa que, por razones de urgencia propicie, siendo la causal invocada y la conveniencia económica de la operación de su exclusiva responsabilidad (Art. 26/2003 - Decreto 2003/61).-

Que en el contrato a celebrar deberá convenirse el sometimiento de cualquier diferendo a los Tribunales Ordinarios competentes de esta jurisdicción.-

Que previo a su signación deberá constatarse que el cocontratante se encuentra autorizado a celebrarlo conforme a las normas migratorias así como su situación frente a A.F.I.P., lo que ASI SE

DICTAMINA:

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 148/04.-

Rawson (Chubut), 9 de diciembre de 2.004.-

VISTO: El Expediente N° 22409, año 2004, caratulado: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/Antecedentes Licitación Pública N° 29-AVP-2004 – Adquisición de Vehículos utilitarios y Camión con grúa (Expte. N° 02160-S-2004); y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 238 vuelta) y a la Señora Contador Fiscal a fs. 239) mediante Dictamen N° 236/04-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que el acto administrativo que disponga la adjudicación deberá consignar la imputación presupuestaria.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en los autos de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 149/04.-

Rawson (Chubut), 10 de diciembre de 2.004.-

VISTO: El Expediente N° 22.408, año 2004, caratulado: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/Antecedentes Licitación Pública N° 23-AVP-2004- Adquisición de Camionetas doble Cabina (Expte. N° 01507-S-2004); y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Abogado a fs. 344) mediante Dictamen N° 43/04 y al Señor Contador Fiscal a fs. 344 vuelta).-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que el Vocal Contador Víctor Antonio Zamora observa que el acto administrativo que disponga la adjudicación, debería consignar la imputación presupuestaria.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en los autos de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 150 /04.-

Rawson (Chubut), 10 de diciembre de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 21.581, año 2004, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/Antecedentes Licitación Pública N° 17/03 – Obra Proyecto y Construcción de 85 Viviendas Obras Complementarias e Infraestructura Propia de Nexo en Comodoro Rivadavia (Expte. N° 01490/03-SoySPiv) – ADICIONAL: Ejecución del Nexo Cloacal y Ampliación de Plazo de 60 días corridos calendarios (FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L.); y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 201) mediante Dictamen N° 565/04; al Señor Asesor Legal 201 vuelta y a la Señora Contador Fiscal a fs. 202) mediante Dictamen N° 239/04-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en los autos de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Dr. NESTOR FABIAN PAPAIANI

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Núñez Lucia Inés s/ Sucesión Ab- Intestato» (Expte. N° 802 F° 81 Año 2004) cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de LUCIA INES NÚÑEZ, por

medio de edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Jornada, bajo apercibimiento de ley.- Puerto Madryn, 21 de diciembre de 2.004.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-01-05 V: 10-01-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de BORK, MARÍA ISABEL para que se presenten en AUTOS: BORK MARÍA ISABEL S/ SUCESIÓN Ab-Intestato (Expte. N° 783/04),

Publíquense por TRES DÍAS bajo apercibimiento de Ley. Rawson, Diciembre de 2004.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 05-01-05 V: 07-01-05.

TRIBUNAL DE CUENTAS EDICTO

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas Cr. Sergio Camiña, se le hace saber al Señor Juan Angel MONTERO (DNI N° 13.657.266), que en los Autos N° 22335, año 2004, caratulados: MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE - R/Antecedentes Sumario - presunto accidente de tránsito automóvil Renault Kangoo - Sr. Juan Montero: Dirección General Canal 7 (sumario 23-03-DS-Expte. 1546-SGG-03), se ha dictado el Acuerdo N° 358/04, el que transcrito en sus partes pertinentes dice: «En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de Noviembre de dos mil cuatro ... VISTO: ... CONSIDERANDO: ... Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones al Señor Juan Angel MONTERO (DNI N° 13.657.266), a los efectos que produzca descargo dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, intimándosele en igual plazo a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho. Segundo: Regístrese, notifíquese y cúmplase. Fdo.: Cr. Sergio Camiña - Presidente; Cr. Víctor Antonio Zamora - Vocal; Cr. Osvaldo Jorge Fric - Vocal; Dra. María Amor Rodríguez - Vocal; Ante mí: Rosa María Risso Patrón - a/c Prosecretaría Letrada».

Publíquese por el término de tres (3) días. Rawson (Chubut), Diciembre 28 de 2004.

I: 04-01-05 V: 06-01-05.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de OSVALDO MARTÍN ALOSSI MENDEZ mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de Ley.- TRELEW, 22 de Diciembre de 2004.-

NATALIAM. DENEGRÍ
Secretaria

I: 05-01-05 V: 07-01-05.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de UBERLINDA NARAMBUENA mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de Ley.- TRELEW, 09 de Diciembre de 2004.-

NATALIAM. DENEGRÍ
Secretaria

I: 05-01-05 V: 07-01-05.

EDICTO

La Dra. Nelly García, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Letrado de Instrucción de la Circunscripción Judicial de la Dra. Nora Saulo, sito en Avda. Alvear 505, 1° piso de Esquel, en los autos cartulados: «Vidal Carlos Edgardo s/ ... Esquel», Expte. N° 270 F° 57 Año 2004, en los cuales se investiga la presunta comisión del delito de PORTACIÓN ILEGÍTIMA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, previsto y reprimido por el art. 189 bis 3°. Párrafo del Código Penal Argentino, cometido el día 28 de Septiembre de 2003, aproximadamente, a las 05:10 horas en la ciudad de Esquel. CITA a CARLOS EDGARDO VIDAL BAHAMONDE, sin sobrenombre, hijo de Argentino y Gladys Bahamonde, argentino, nacido en Esquel (Provincia del Chubut), el día 25 de Febrero de 1982, de 22 años de edad, DNI N° 29.212.151, soltero, instruido: primaria completa, sabe leer y escribir, de profesión albañil, con domicilio real en Alberdi N° 1290 de Esquel, dentro de los cinco (5) días, a partir de la última publicación, para que comparezca ante este tribunal a efectos de receptorle declaración como imputado en las siguientes actuaciones, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada en el plazo estipulado, de ser declarado en rebeldía (rebelde) y ordenarse su inmediata detención.-

La providencia simple que ordena el presente, obrante a fs. 46 y DICE «//quel, de Diciembre de 2.004.-

Atento lo Informado en autos y lo requerido por el Ministerio Público Fiscal, dispóngase la notificación del imputado Carlos Edgardo Vidal Bahamonde, a tenor de lo dispuesto por el art. 133 del C.P.P., para que comparezca a efectos de receptorle declaración como imputado a tenor del art. 262 del C.P.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia injustificada. Notifíquese... -Fdo.: Nelly García. Juez de Instrucción, Ante mí: Nora Saulo. Secretaria».-

SECRETARIA, 14 DE DICIEMBRE DE 2.004.-

NORA C. SAULO
Secretaria

I: 05-01-05 V: 11-01-05.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alberto Gustavo SANCA, Secretaria N° 6, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña MANUELAALICIA MONTAÑA para que dentro del término de TREINTA (30) días se presenten y los hagan valer en los autos caratulados: «MONTAÑA MANUELA ALICIA s/SUCESIÓN» (Expte N° 418/04). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

COMODORO RIVADAVIA, Noviembre 8 de 2004.-

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 04-01-05 V: 06-01-05.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. José Leonardh, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería Número DOS, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaria Número TRES, a cargo de la Dra. María Magdalena CONSTANZO, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CABANES EMILIO ANTONIO para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: «CABANES EMILIO ANTONIO s/SUCESIÓN» (Expte. N° 743 - Año 2004), que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.

Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 03 de Diciembre de 2004.-

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 04-01-05 V: 06-01-05.

EDICTO

La Señora Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Chubut, Dra. María Inés de VILLAFANE, Secretaria a mi cargo; cita y emplaza a herederos y acreedores de LAURA RODRIGUEZ de CURICHE, para que en el plazo de (30) treinta días comparezcan a estar a derecho y tomar la debida intervención en autos: «RODRIGUEZ de CURICHE, LAURA s/ Sucesión Ab- Intestato» (Expte. N° 1408. F° 98 Año 1995). El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut» por el término de tres (3) días.- Puerto Madryn, 02 de Julio de 2.001.-

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 04-01-05 V: 06-01-05.

TEXTO DEL EDICTO POR EL DERECHO DE LA PREFERENCIA

PIEDRAS VALDES S.A.

PIEDRAS VALDES S.A. informa a sus Sres. Accionistas que con fecha 10/12/2004 por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se dispuso efectuar una reducción obligatoria de capital a cero y posteriormente su aumento a la suma de \$ 3.700.000 (art. 94.5 y 96 Ley 19.550), por lo que conforme al art. 194 ley 19.550, la sociedad efectúa el ofrecimiento a efectos de que los Sres. Accionistas ejerzan sus derecho de suscripción preferente dentro de los treinta días de la última publicación.

SILVANO PASAARDI
Director

P: 06-01-05.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Señores:
CATALAN-VERA, Nélsón y BEJAR, Iris Amelia
Casa N° 33
B° «280 VIVIENDAS -LOS AROMOS»
(9100) TRELEW - CHUBUT

Se notifica al señor CATALAN-VERA Nélsón DNI N° 18.743.709 y la señora BEJAR, Iris Amelia DNI N° 13.330.399, de la siguiente Resolución: RAWSON 24 de Noviembre de 2004, VISTO: El Expediente N° 940/02-MHO-SPipv, y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 1000/99 - IPVY DU, se otorgó en carácter de tenencia precaria a favor de los señores CATALAN-VERA, Nélsón y BEJAR, Iris Amelia, la unidad habitacional

de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 33 del Barrio «280 Viviendas - Plan FONAVI»- código 125 - de la ciudad de Trelew, Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los adjudicatarios y su grupo familiar, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a sus derechos, por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Por ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Deja sin efecto la tenencia precaria otorgada por la Resolución N° 1000/99. IPVYDU, a favor de los señores CATALAN-VERA, Néilson DNI N° 18.743.709 y BEJAR, Iris Amelia DNI. N° 13.330.399, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 33 del Barrio «280 Viviendas - Plan FONAVI»- Código 125 - de la ciudad de Trelew, por no ocupación.- Artículo 2° Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración, Notifíquese a los interesados, y cumplido, ARCHIVÉSE -RESOLUCIÓN N° 1941/04-IPVYDU.- Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO - INTERVENTOR del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra en mismo que puedan interponerse son A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro de diez (10) días ante la autoridad que el que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres(3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDAN USTEDES, DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-
RAWSON, 2 de Diciembre de 2004.-

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
Y Desarrollo Urbano

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

I: 04-01-05 V: 06-01-05.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
KUNH, Héctor Andrés

Casa N° 43 - B° 46 Viviendas - Cód. 113
TECKA - CHUBUT

Se notifica al Señor KUNH, Héctor Andrés, DNI N° 10.587.857 de la siguiente Resolución: Rawson, 21 de Octubre de 2004, VISTO: El Expediente N° 744/95-M.S.A.S.ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1071/95-IPVYDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria, a favor del Señor KUNH, Héctor Andrés la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa N° 43 del Barrio «46 Viviendas - Plan FONAVI»-Código 113-, de la localidad de Tecka; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el titular y su grupo familiar, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por todo lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 1071/95-IPVYDU, a favor del Señor KUNH, Héctor Andrés, DNI N° 10.587.857, sobre la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa N° 43 del Barrio «46 Viviendas - Plan FONAVI»-Código 113-, de la localidad de Tecka, por no ocupación de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Tenencia Precaria resuelta por el Artículo 1° el señor KUNH, Héctor Andrés DNI N° 10.587.857 queda impedido de acceder en el futuro como adjudicatario y/o beneficiario de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a los Interesados, y cumplido ARCHIVÉSE. RESOLUCION N° 1591/04-IPVYDU. FIRMA Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.
Rawson, CH, 28 de Octubre de 2004.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 05-01-05 V: 07-01-05.

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Provincia del Chubut**

Se convoca a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir los siguientes cargos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

-» Procurador Fiscal (Fiscal General) para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en la ciudad de Trelew (un cargo)».

-» Procurador Fiscal (Fiscal General) para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en la ciudad de Puerto Madryn (dos cargos)».

REQUISITOS CONSTITUCIONALES

Los postulantes deberán acreditar:

«Ser ciudadano argentino, tener título de abogado y acreditar por lo menos siete (7) años de ejercicio como Abogado, Magistrado o Funcionario Judicial» (art. 164 de la Constitución Provincial).

-» Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Esquel (cuyo mandato fenece el día 6 de Julio de 2005)».-

-» Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de Dolavon».-

REQUISITOS CONSTITUCIONALES

Los postulantes deberán acreditar:

«Ser ciudadano argentino, mayor de edad, vecino del Departamento y desempeñar alguna actividad lícita» (art. 185 de la Constitución de la Provincia del Chubut).-

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 25 de febrero del 2005, a las 13 horas, en la Secretaría Permanente del Consejo de la Magistratura, sita en la calle Dorrego N° 725, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (9000), Tel: (0297) 4473078 y TEL/FAX (0297) 4472937, de 7 a 15 horas, donde se deberá, asimismo, requerir el Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut.-

I: 04-01-05 V: 06-01-05.

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Provincia del Chubut**

«El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut comunica que mediante Resolución Administrativa N° 92/04 C.M., de fecha 28 de diciembre del 2004, se ha dejado sin efecto la convocatoria efectuada por Resolución N° 86/04 C.M., de fecha 26 de noviembre de 2004, para el cargo de «Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de Trevelin», manteniéndose vigente el realizado mediante Resolución Administrativa N° 75/05 C.M., de fecha 30 de septiembre de 2004, cuyo vencimiento se opera el día 19 de noviembre de 2004 y se ha publicado el listado para formular oposición.-

I: 05-01-05 V: 07-01-05.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

**LICITACIÓN PUBLICA N° 12/04
AVISO DE LICITACIÓN**

OBJETO: «Adquisición de 65 Transformadores de Rebaje para el Interior Provincial»

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sita en la calle 25 de Mayo N° 96 Rawson, (9103), Provincia del Chubut. FAX N° 02965-481728.

En la casa de la Provincia del Chubut, sita en la calle Sarmiento N° 1172 -(1041) Buenos Aires Fax N° (011) 4382-2009.-

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos sito en la calle Don Bosco N° 1207- (9200) Esquel -Chubut FAX N° 02945-451435.

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos sito en la calle Rawson N° 1146 (9000) Comodoro Rivadavia - Fax N° 0297-4463571.

La venta de Pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros Orden DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la PROVINCIA DEL CHUBUT N° 200612/1.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la sede del Departamento Suministro de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en la calle 25 de Mayo y Belgrano de la Ciudad de Rawson, Chubut el día 8 de Febrero de 2.005, a las 11:00 horas.-

VALOR DE PLIEGOS: PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).

FORMA DE PAGO: De acuerdo al Artículo 21° de las Cláusulas Particulares designado en QUINCE (15) días hábiles.-

I: 03-01-05 V: 07-01-05

PROVINCIA DEL CHUBUT
Secretaría de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planeamiento

LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/04

OBRA: Ampliación y Refacción Escuela 87
 Lugar de emplazamiento: Puerto Pirámide
 Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón cuatrocientos ocho mil seiscientos sesenta y siete (\$ 1.408.667,00).
 Garantía de Oferta: Pesos Catorce mil ochenta y seis con setenta centavos (\$ 14.086,70).
 Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Un Millón cuatrocientos ocho mil seiscientos sesenta y siete (\$ 1.408.667,00).
 Especialidad: Arquitectura:
 Plazo de ejecución: Trescientos sesenta días corridos
 Valor del Pliego: \$ 1.409,00
 Lugar de Adquisición: Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, Av. 25 de Mayo 550, Rawson, en horario administrativo.
 Consulta de Pliegos: Dirección General de Planeamiento, Luis Costa 330, Rawson - Dir. Regional de Obras Públicas Esquel 9 de Julio 196 Esquel - Dir. Regional de Obras Públicas C. Rivadavia, Av. Quintana Km3, Comodoro Rivadavia - Casa del Chubut, Sarmiento 1172, Buenos Aires.
 Presentación de Propuestas: hasta el día martes 1° de Febrero de 2005, 9: 00 hs., en el lugar de apertura de Licitación.

ACTO DE APERTURA: Martes 1° de Febrero de 2005, 9:00 hs., en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50, Rawson

I: 06-01-05 V: 12-01-05.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACION PUBLICA N° 03/04-SDS.

Objetivo: Adquisición de Ocho (8) Invernáculos destinados a la Ejecución del Proyecto «Centros de Desarrollo Productivo»
 Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000,00)
 Fecha de Apertura: 27 de Enero de 2.005.
 Hora de Apertura: 10 hs.
 Lugar de Apertura: Departamento Licitaciones y Compras - Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social - Av. San Martín 475, Rawson - Chubut.
 Lugar de Consulta y Venta de Pliegos:
 Departamento Licitaciones y Compras - Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social - Av. San Martín 475 - Rawson - Chubut.
 Casa de la Provincia del Chubut - Sarmiento 1174 - Capital Federal.
 Total de Pliegos Disponibles: Siete (7)
 Valor de los Pliegos: Pesos Doscientos (\$ 200,00.)

I: 06-01-05 V: 12-01-05.